Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7327 CAMEX 891 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 12-JUL-2021

Es una adecuaciones al último Texto Ordenado de las normas de Exterior y Cambios

Están referidas a las disposiciones específicas para los **Egresos por el Mercado de Cambios**, **y** el aspecto modificado es el relacionado **a las operaciones con Títulos Valores.**

En tal sentido, en principio la norma establece que se deberá contar con la conformidad previa del BCRA, salvo que, se presente una DDJJ en la que se deje constancia que en los 90 días corridos previos al acceso al Mercado y en los 90 días corridos posteriores, no se realizaron operaciones de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, o transferencias a entidades depositarias del exterior.

A partir de esta modificación, se introduce ahora también, el hecho de no haber realizado en los 90 días previos, o de no realizar en los 90 días posteriores, canjes de títulos valores por otros activos externos.
En el caso de los 90 días previos, se contarán a partir del 12/07/2021

A su vez, en caso de que se trate de una Persona Jurídica, a fin prescindir de la conformidad previa del BCRA, se deberá presentar una DDJJ en la que debe constar los siguiente:

- el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre la empresa.
- el día en que solicita el acceso al mercado de cambios y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios.
  Este último aspecto, se podrá considerar cumplimentado, cuando se haya presentado una DDJJ con la siguiente característica:

  - deberá estar rubricada por cada persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre la empresa, en la que se deje constancia que en los 90 días corridos previos no se realizaron, y en los 90 días corridos posteriores, no se realizarán, operaciones de ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, ni transferencias a entidades depositarias del exterior, ni operaciones de canjes de títulos valores por otros activos externos.
    En éstas DDJJ, no se deberán tener en cuenta, las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, concretadas o a concretarse, con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado.
    Ante tal situación, se deberá presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.